

Intervencion de Catorze Cavalleros Reg^{res}. y que
sin Embarro. de esto no se revolvió, lo mismo
que pareva en el presente les pareze
y son de sentia en su m^{dr}. que de de luego se
determine conforme a el Dictamen que dexan

Invinuado y de lo contrario vea lo extar no les
pare de perjuicio la Dilacion lo que puedan re-
quirir en la militar y a perveim^{to} que el v. d^o Al-
calde mayor se siabe imponer

Añade y entendido por esta Cul. d^o que mediante
la Cont^a Dilacion que ay de de este dia hasta
las nueve o^{ras} de la mañana del d^o sig. para el q.
deja Decretada la Tit^a de Alifia en Acu-
endo y sup^{ca} al v. Alcaide mayor lo mande llevar a de-
vido ef^{to} y entendido p. dho. v. mando se ha a la
dha Tit^a en la forma que ve a Costumbre con
la multa al Car. Regidor que no avertiere de v^{to}
Ducados de 5. aplicados de p. mitad R. Camara
y Gastos de Justiz. y el a perveim^{to} de la Revolu^o que
tomase en dho. Cavildo le parara el mismo perjuicio
A que si fue prevente =

Leña

[Handwritten signatures]
Francisco Dou
conesa

En la Cruz y M^o de la Carta y sala Capitular

